



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0189 DE 2017.
(9 MAY 2017)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INVENTARIOS DE LA ALCALDÍA DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que la ley 42 del 26 de enero de 1993 y la Ley 87 de 1993, el cual desarrollan los Artículos 267, 268 y 269 de la Constitución Política, refiere al control interno de las entidades públicas, donde se estipula que el control ejercido por la Contraloría es posterior y selectivo, puesto que es obligación y responsabilidad de cada entidad publicar, diseñar métodos y procedimientos de control interno,

Que el Decreto No 0761 del 13 de diciembre de 2004, adopto el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de la propiedad de planta y equipo y los bienes de beneficio y uso público de la Alcaldía de Pasto, reglamentando en el numeral 2.7.2 el Comité de Inventarios, con el propósito de velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios, así como la coordinación, planificación y apoyo en su gestión al responsable del Almacén General y Bodega.

Que es función de la Oficina de Control Interno, dirigir y controlar las políticas, planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en procesos de mejora continua, de gestión documental, de soporte y evaluación independiente, para el debido funcionamiento de la Alcaldía de Pasto.

Que se hace necesario crear el Comité de inventarios, para cumplir con el objetivo propuesto de coordinar, planificar y apoyar al funcionario al responsable de Almacén e Inventarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Crease el Comité de Inventarios de la Alcaldía de Pasto el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El objetivo principal del Comité de Inventarios será:

Establecer planes y programas al interior de la entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma y de apoyo al funcionario responsable del Almacén General en la coordinación, planificación y apoyo en su gestión, así como ejecutar políticas, normas y procedimientos relativos a la conservación, seguridad y distribución de bienes, al sistema de inventario físico y manejo del almacén y en promover su aplicación en las dependencias de la entidad.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO 0189- DE 2017.
(- 9 MAY 2017.)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INVENTARIOS DE LA ALCALDIA DE PASTO

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES. El Comité de Inventarios estará conformado por tres (3) miembros:

- El Secretario General o Jefe Administrativo o quien haga sus veces, quien siempre lo presidirá.
- El Funcionario responsable del Almacén General, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- El Jefe de Contabilidad, o quien haga sus veces

PARÁGRAFO: Cuando el Comité de Inventarios lo considere necesario o en casos especiales que se requieran de elementos de juicio de carácter jurídico, podrá invitar al Asesor Jurídico y a un funcionario de Control Interno o de otras dependencias de acuerdo a la necesidad de las acciones y temas a tratar para cumplir con los objetivos de su competencia.

Los funcionarios invitados solamente emitirán juicios valorativos y sus opiniones técnicas o profesionales sobre el asunto debatido, pero no votaran al momento de la toma de decisiones del comité.

Las decisiones del Comité de Inventarios se adoptaran por mayoría simple.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Inventarios.

1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.
2. Recomendar el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, una vez sean dados de baja, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: Resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodega, estado actual y funcionalidad, entre otros.
3. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los avalúos técnicos realizados a nivel interno o externo de la entidad, y si algún caso lo amerita podrá ser citado a la reunión un representante de los peritos.
4. Gestionar las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros.
5. Establecer los controles, contables, administrativos, de gestión y financieros que garanticen efectividad y oportunidad en el manejo y control de bienes públicos.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0189- DE 2017.
(9 MAY 2017.)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE INVENTARIOS DE LA ALCALDIA DE PASTO

6. Hacer seguimiento a las distintas dependencias que conforman la Secretaría General para que se dé cumplimiento a las normas y procedimientos en materia de inventarios.
7. Fomentar la cultura de cuidado, control y custodia de los bienes muebles públicos de carácter devolutivo, de consumo controlado y de consumo, que han sido entregados a las distintas dependencias que componen la Alcaldía de Pasto, para el ejercicio de sus funciones.
8. Las demás que le asignen las leyes, acuerdos o decretos o los procedimientos internos diseñados en la entidad.

ARTICULO QUINTO: SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario responsable del Almacén General.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES: El Comité de Inventarios se reunirá de manera ordinaria una vez por bimestre o por convocatoria del funcionario que lo preside, a través de la Secretaria Técnica y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo ameriten. Las recomendaciones, conceptos y decisiones serán emitidos y consignados en el acta correspondiente, suscrita por los miembros, la que se constituye en la base y el soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: ASISTENCIA A REUNIONES DEL COMITÉ DE INVENTARIOS: Es de carácter obligatorio e indelegable, salvo en los casos expresamente autorizados, y serán convocadas por el Secretario General o quien haga las veces en la entidad a través de la Secretaría Técnica del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: RECOMENDACIONES CONCEPTOS Y DECISIONES DEL COMITÉ DE INVENTARIOS: serán emitidas y consignadas en el acta que suscriban sus miembros en cada reunión, la que se constituye en la base y el soporte fundamental de todos los trámites y gestiones que se adelanten a través de éste.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

9 MAY 2017.

Dado en San Juan de Pasto, a los

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: ANA MARIA GONZALEZ B.
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Proyecto: KATIA N. DIAZ ROSAS
Asesora Secretaría General

Revisó WILDER CALDERON MORILLO
Asesor Oficina de Asesoría Jurídica